



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100

San Isidro, 02 de abril del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO; El Memorando N° 165-2020-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal y el Informe Vía Remota N° 005-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la conformación del Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA de fecha 11.03.2020 se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27.03.2020 se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, con Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27.03.2020 se dictan medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, siendo su objetivo el establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, de acuerdo, al numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autoriza a los *Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;* disponiéndose en el numeral 2.4 del precitado Decreto de Urgencia, la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/213'650,000.00 para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1 de dicho Decreto; siendo que, según el Anexo N° 1 del Decreto en mención, se



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100

transfiere a la Municipalidad Distrital de San Isidro la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles);

Que, por su parte, la Contraloría General de la República, máxima autoridad del Sistema Nacional de Control encargada de supervisar, vigilar y verificar la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado, mediante los "Lineamientos que orientan el proceso de entrega de canasta básica familiar a la población beneficiaria", emitidos mediante Comunicado N° 203-2020-CG-GCOC, insta a las autoridades de los gobiernos locales observar una serie de obligaciones, recomendaciones y buenas prácticas para la contratación y distribución de las Canastas Familiares que se adquirirán a favor de la población vulnerable en el marco de la emergencia decretado por la presencia del COVID-19 en el país;

Que, con fecha 01.04.2020 la Presidencia de Consejo de Ministro emite la "Guía de orientación para la gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19", *en adelante "la Guía"*;

Que, la citada Guía establece que el alcalde constituirá un Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 el cual estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el alcalde;

Que, asimismo, la referida Guía indica que la responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía ya sea el Gerente Municipal, el Secretario Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia Local, el responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces; precisando, que aun cuando no participe en el Grupo de Trabajo designado, la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares, y asimismo, deberá velar porque las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines;

Que, para la identificación de la población en situación de vulnerabilidad, la Contraloría General mediante los "Lineamientos que orientan el proceso de entrega de canasta básica familiar a la población beneficiaria", exhorta a los alcaldes a adoptar las medidas necesarias para garantizar el uso de criterios de identificación y selección claros y verificables; asimismo, señala que esta identificación permitirá cuantificar la cantidad de bienes necesarios a contratar;

Que, en esa misma línea, la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la "Guía" señala que la identificación de los hogares beneficiarios para la entrega de las canastas básicas familiares en el marco de la emergencia COVID 19, es una responsabilidad exclusiva de cada municipalidad.

Que, en relación al área usuaria encargada de la adquisición de las canastas familiares, la "Guía" señala que corresponde al área que cumpla las funciones de





"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100

Gestión del Riesgo de Desastres, o la que haga sus veces, la responsabilidad de actuar como área usuaria y realizar el requerimiento al área de logística, para la adquisición de las canastas básicas familiares, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, o el área que haga sus veces, ello atendiendo a la estructura programática presupuestal y la naturaleza del PP 0068 "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";

Que, asimismo, la referida "Guía" establece que las Direcciones Desconcentradas del INDECI solicitarán a los gobiernos locales, a través de sus Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el registro de entrega y el reporte diario de la distribución de las canastas básicas familiares y que se realizará a través del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD);

Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante los "Lineamientos que orientan el proceso de entrega de canasta básica familiar a la población beneficiaria", insta a las autoridades de los gobiernos locales observar una serie de obligaciones, recomendaciones y buenas prácticas para la contratación y distribución de las Canastas Familiares que se adquirirán a favor de la población vulnerable en el marco de la emergencia decretado por la presencia del COVID-19 en el país; asimismo, señala que a fin de promover la rendición de cuentas y transparencia, en materia de contrataciones y distribución de los productos de primera necesidad dicha Entidad ha diseñado Plataforma de Transparencia en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 denominado "Transparencia en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19" a fin que los alcaldes o los representantes autorizados registren y sustenten en línea, de manera semanal, la información sobre la adquisición y distribución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°102-2020-CG de fecha 02.04.2020 la Contraloría General de la República dispone el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde constituir el Grupo de Trabajo encargado de organizar e implementar la entrega de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, para la población del distrito de San Isidro en situación de vulnerabilidad, así como designar a los encargados de realizar las diversas acciones dispuestas en la "Guía de orientación para la gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19" y en los "Lineamientos que orientan el proceso de entrega de canasta básica familiar a la población beneficiaria", quienes deberán actuar con observancia a las recomendaciones efectuadas en dichos documentos;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR el Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población, en situación de vulnerabilidad del distrito de San Isidro, de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100

emergencia nacional por el COVID-19, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Jorge Luis Rey de Castro Mesa, en su calidad de Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- Luis Ricardo Lituma Muñoz, en su calidad de Gerente de Desarrollo Humano, quien actuará como Secretaría Técnica.
- Hugo Niembro-Prieto García, en su calidad de Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Mariella Emilia Hidalgo Carrera, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas.
- Roció Gabriela Cuya Candela en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- Carmen Yolanda Machicao Reyna, en su calidad de Gerencia de Participación Vecinal.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el Grupo de Trabajo constituido en el Artículo Primero de la presente Resolución deberán cumplir con lo establecido por la Presidencia el Concejo de Ministros a través de la "Guía de orientación para la gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19" y considerar los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República "Lineamientos que orientan el proceso de entrega de canasta básica familiar a la población beneficiaria"; y demás normas correspondientes a la adquisición y distribución de las Canastas Básicas Familiares.



ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Humano como el área encargada de realizar la identificación de la población en situación de vulnerabilidad en el distrito para lo cual deberá usar criterios de identificación y selección claros, técnicos y verificables, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 2, del artículo 2, del Título I del Decreto de Urgencia N° 033-2020, así como considerar los criterios establecidos en la "Guía de orientación para la gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19".



ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, como el área usuaria responsable de realizar el requerimiento para la adquisición de las canastas básicas familiares, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano, para lo cual deberá tener en consideración lo señalado en el numeral 2, de la Sección II, de la "Guía de orientación para la gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19", así como, los protocolos, lineamientos y normativa vigente sobre el particular.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, la realización del registro de entrega y el reporte diario de la distribución de las canastas básicas familiares a través del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD, debiendo efectuar la publicación del reporte final del registro de entrega de canastas en el Portal de Institucional de la Municipalidad



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100

de San Isidro en el plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria, para lo cual deberá coordinar dicha publicación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

ARTÍCULO SÉXTO.- DESIGNAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, como el encargado de realizar el registro correspondiente en la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19" habilitado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SÉTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias y Gerentes señalados en los artículos precedentes de la presente Resolución, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

